

INNPACTO 2012

Orden ECC/1345/2012, de 20 de junio, por la que se aprueba la convocatoria del año 2012, para la concesión de las ayudas correspondientes al Programa Nacional de Cooperación Público-Privada - subprograma INNPACTO, dentro de la línea instrumental de Articulación e Internacionalización del Sistema, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. BOE núm. 149, 22 de Junio de 2012

Organismo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Objeto

Apoyo a proyectos en cooperación entre organismos de investigación públicos o privados y empresas, para la realización de proyectos de I+D+i orientados hacia productos, procesos y servicios, con una clara orientación al mercado y basados en la demanda.

Beneficiarios

- a) Empresas.
- b) Centros tecnológicos de ámbito estatal.
- c) Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal.
- d) Centros universitarios privados de investigación y desarrollo.
- e) Otros centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- f) Organismos públicos de investigación a los que se les aplique la Ley 13/1986, de 14 de abril.
- g) Universidades públicas y sus departamentos e institutos universitarios.
- h) Otros centros públicos de investigación y desarrollo.
- i) Otras entidades privadas sin ánimo de lucro.
- j) Otras entidades de derecho público.
- k) Agrupaciones o asociaciones.

De entre todas las entidades que participan en el proyecto, se deberá elegir a una empresa como representante de la agrupación. Esta entidad actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor con la Administración.

Actuaciones subvencionables

Proyectos de desarrollo experimental que deberán referirse a un único sector temático o a única acción estratégica de los siguientes:

- Alimentación, agricultura y pesca.
- Medioambiente y ecoinnovación.
- Energía.

transferencia e acción
CITOLIVA



- Seguridad y Defensa.
- Construcción, ordenación del territorio y patrimonio cultural.
- Turismo.
- Transporte y Aeroespacial.
- Sectores industriales.
- Farmacéutico.
- Salud.
- Biotecnología.
- Energía y Cambio climático.
- Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- Nanociencia y nanotecnología, nuevos materiales y nuevos procesos industriales.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El presupuesto mínimo del proyecto será de **500.000 euros**.
- b) Las actuaciones deberán ser plurianuales, parte del proyecto deberá realizarse en el año 2012 y se deberá solicitar ayuda para el año 2012. Tendrán una duración mínima de 24 meses y máxima hasta el 31 de diciembre de 2015.
- c) Participación:
 - 1.º El representante de la agrupación de entidades que presente el proyecto deberá ser una empresa.
 - 2.º El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatoriamente una de ellas un organismo de investigación público o privado.
 - 3.º La participación mínima por entidad será del 10% del presupuesto total del proyecto.
 - 4.º La suma de los porcentajes de participación empresarial, entendiendo por tal la suma de la participación de empresas y/o agrupaciones o asociaciones de carácter empresarial, deberá ser superior al 60% del presupuesto global presentado, sin que ninguna entidad corra por sí sola con más del 70% de dicho presupuesto.
- d) El proyecto no deberá comenzar antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y finalizará como máximo a 31 de diciembre de 2015.

Gastos subvencionables

- a) **Personal:** se financiará la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la entidad como nuevas contrataciones. Las horas de trabajo financiadas deberán dedicarse exclusivamente al proyecto. Sólo se financiará el personal que pertenezca a los grupos de cotización 1, 2 y 3.
- b) **Aparatos y equipos:** esta financiación podrá cubrir el 100% del coste del aparato o equipo siempre que éste se dedique en exclusiva al proyecto y siempre que la vida útil del mismo coincida con el periodo de ejecución del proyecto. En la solicitud de ayuda sólo se podrá imputar cada año la cuota de amortización correspondiente.
- c) **Material fungible:** se imputarán los gastos de materiales directamente derivados del proyecto. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales. Podrán en su caso imputarse como costes indirectos a través de la cuenta 628.
- d) **Subcontrataciones** exclusivamente derivadas del proyecto. Será IMPRESCINDIBLE para que este gasto se financie que las actividades a subcontratar estén reflejadas en la memoria del proyecto como hitos o tareas. En esta partida se podrá consignar el personal autónomo siempre que sea contratado para realizar un hito o tarea del proyecto. El coste global de toda la actividad subcontratada del proyecto no podrá ser superior al 50% del presupuesto total presentado.
- e) **Informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas**, que conforme a lo establecido en el artículo 21.1 deberá presentarse en la justificación: Se financiará hasta un máximo de 1.200 euros por entidad beneficiaria y año. Sólo se financiará este gasto cuando la entidad no esté obligada a auditar sus cuentas, y se haya incluido expresamente en el formulario presentado con la solicitud de ayuda.
- f) **Viajes** directamente relacionados con el proyecto: El viaje deberá estar relacionado con los fines del proyecto y

realizado dentro de su plazo de ejecución. Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificados.

- g) **Otros gastos generales** suplementarios directamente derivados del proyecto:
- 1.º Costes de generación de patentes que se originen como consecuencia del desarrollo tecnológico del proyecto.
 - 2.º Prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica para la gestión del proyecto. Sólo podrá solicitar financiación para este concepto el representante de la agrupación. Se financiará hasta un máximo de 10.000 euros por proyecto y año, siempre que dichos costes no formen parte de los costes generales de la entidad.
 - 3.º Prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. Se financiarán prestaciones de servicios de contenido general que estando relacionadas con el proyecto, no constituyen en sí mismas un hito o tarea del mismo. En esta partida se podrá consignar el personal autónomo.
- h) **Costes indirectos:** aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, consumo de agua, teléfono, etc.). Se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa y la cuenta 62.

Importe de la ayuda

Las ayudas podrán consistir en préstamos, subvenciones y anticipos reembolsables con cargo al FEDER. Las características de los préstamos serán: plazo de amortización máximo de 8 años, 2 años de carencia, y tipo de interés 1% anual.

- a) Las entidades beneficiarias que pertenezcan al **sector público**, sólo podrán obtener ayuda en forma de **subvención o anticipo reembolsable con cargo al FEDER**. Por lo tanto, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.1 de la orden, sólo podrán solicitar ayuda a partir del 1 de enero del 2013.
- b) Los **préstamos** sólo se concederán a entidades pertenecientes al **sector privado**.
- c) Los anticipos reembolsables con cargo al FEDER sólo podrán concederse a aquellas entidades pertenecientes al sector público que cuenten con garantía pública.
- d) Las **empresas** pertenecientes al sector privado sólo podrán obtener ayudas en forma de **préstamos**.
- e) Excepcionalmente a las empresas, para el **resto de entidades beneficiarias que pertenezcan al sector privado**, la ayuda se otorgará en forma combinada de **préstamo o subvención**, siendo preferentemente préstamo.
- f) El importe máximo del préstamo será hasta del 95% del coste financiable del proyecto.

La intensidad bruta máxima de la ayuda se establece en la siguiente tabla:

	PYMES		Gran empresa y otras entidades
	Pequeña empresa y otras entidades	Mediana empresa y otras entidades	
Investigación Industrial.	70%	60%	50%
Investigación Industrial:			
Colaboración entre empresas; en caso de grandes empresas, transfronteriza o con al menos una PYME, o Colaboración con un organismo de Investigación, o Difusión de los resultados.	80%	75%	65%
Desarrollo experimental e Innovación en materia de procesos.	45%	35%	25%
Desarrollo experimental e Innovación en materia de procesos:			
Colaboración entre empresas; en caso de grandes empresas, transfronteriza o con al menos una PYME, o Colaboración con un organismo de Investigación.	60%	50%	40%
Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio de actividades de Investigación aplicada.	75%	75%	65%
Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio de actividades de desarrollo experimental.	50%	50%	40%
Acciones complementarias.	50%	50%	50%
Entidades sin fin de lucro.	75%		
Entidades sin fin de lucro que realizan una actuación calificada de Interés general por la Comisión de Evaluación.	95%		

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 26 de junio de 2012 a las 00:00 horas (hora peninsular) y finalizará el 17 de julio de 2012 a las 15:00 horas (hora peninsular).